



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 099-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 19 de junio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202307634 de fecha 15 de mayo del 2023, presentado por el Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, quien solicita Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202307634 de fecha 15 de mayo del 2023, el Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo laborado como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita desde el 01 de enero hasta el 04 de mayo del 2023, solicita el pago de vacaciones laborales.

Que, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 174-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha de 18 de mayo del 2023, informa que el Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, laboro en esta Institución designado en el cargo de Gerente de Administración Tributaria, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
01/01/2023	08/02/2023	Designación Confianza D. L. N° 276	Gerente de Administración Tributaria	Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPP/A	
08/02/2023	04/05/2023	Designación CAS D. L. 1057	Gerente de Administración Tributaria	Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 197-2023-MPP/A

Con Informe N° 335-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 25 de mayo del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 246-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 01 de enero al 04 de mayo del 2023, equivalente al total bruto de S/. 1,863.92 Soles.

(073) 211-043 F: (073)211-187

1

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Opinión Legal Externa N° 025-2023/AGB.GISM, de fecha 01 de junio del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 01 de enero al 04 de mayo del 2023 y por ende se apruebe la Liquidación N° 246-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 1,863.92 Soles.

De acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que: "*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda*".

Asimismo, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.(...)"*.

(073) 211-043 F: (073)211-187

2

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En consecuencia, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine.

Del mismo modo se describe que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) períodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones trucas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Con Informe N° 119-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 02 de junio del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación de Crédito Presupuestal teniendo en cuenta la Liquidación N° 335-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

Con Proveído S/N de fecha de recepción 06 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Meta 40.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00966-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 12 de junio del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario

(073) 211-043 F: (073)211-187

3

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

N° 000966 por el importe de S/. 1,863.92 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles), para el pago de vacaciones truncas a favor del ex funcionario Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, según Liquidación N° 246-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, sobre pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) por el periodo laborado como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el periodo del 01 de enero al 04 de mayo del 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 246-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 25 de mayo del 2023 a favor del Señor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 246-2023-MPP/SGRH/PLLAS			
VACACIONES TRUNCAS			
a) Del 01/01/2023 al 07/02/2023			
01 meses	4,455.00/12*1		371.25
07 días	4,455.00/12/30*7		86.63
TOTAL			457.88
b) Del 08/02/2023 al 04/05/2023			
02 meses	5,955.00/12*2		992.50
25 días	5,955.00/12/30*25		413.54
TOTAL			1,406.04
TOTAL GENERAL			1,863.92
DESCUENTOS			
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES			
A.F.P. "PRIMA"			
APORTE OBLIGATORIO	10.00%		186.39
COMISIÓN VARIABLE	1.60%		29.82
COMISIÓN SEGUROS	1.84%		34.30
TOTAL DE RETENCIONES			250.51
TOTAL NETO			1,613.41

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 1,863.92 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor del Señor

(073) 211-043 F: (073)211-187

4

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Manuel Gilmar Chunga Saavedra, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) y 2.3, 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000966, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor **MANUEL GILMAR CHUNGA SAAVEDRA** y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Abg. Mari Liz Albán Garcés
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"